

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1835.)

SE SUSCRIBE.

EN LA

Imp. de Francisco Martínez González Zaporta,

CASA ANTIGUA DE CORREOS,
LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL. FUERA.

Por un mes...	2 » Pts.	Por un mes...	2 50 Pts
Por tres id....	5 50 »	Por tres id....	7 » »
Por seis id....	10 50 »	Por seis id....	12 50 »
Por un año....	20 » »	Por un año....	24 » »
Número suelto 0'25 centimos de peseta.		Anuncios 0'25 id. id. línea.	

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA

Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

(Núm. 12.)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

PRESUPUESTOS

Terminado en 31 de Diciembre próximo pasado el periodo de ampliación del ejercicio de 1885 a 86. es la época precisa en que los Ayuntamientos cierran las cuentas y forman los presupuestos adicionales, con las cantidades que tanto en ingresos como en gastos queden pendientes de recaudación y pago, que han de refundirse en el presupuesto ordinario actual de 1886 a 87.

Tan necesaria es para la buena administración el formar presupuestos adicionales, que en manera alguna pueden legalizarse de otro modo las cantidades que se recauden y satisfagan con posterioridad al día 31 de Diciembre por cuenta del presupuesto de 1885 a 86, pues indispensablemente, de no figurar en el presupuesto adicional y refundido, vendrán a resultar en las cuentas como satisfechas ó recaudadas de más, cuyo extremo tiene que justificarse por medio de expediente siempre enojoso y difícil, sin embargo de poderse exigir responsabilidad por la falta de no haber formado á su tiempo el oportuno presupuesto adicional.

Para evitar entorpecimientos en la marcha administrativa y responsabilidades á los Alcaldes, les recomiendo el mas exacto cumplimiento en todo lo concerniente á la administración

de caudales ya que hoy por las acertadas disposiciones del Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación dando nuevo giro a la Contabilidad facilita la rendición de cuentas, y de talla con la mayor claridad la recaudación é inversión de los fondos municipales.

Logroño 5 de Enero de 1887.

El Gobernador interino

Felipe Rodriguez de Arellano.

Núm. 14

D. Felipe Rodriguez de Arellano, Licenciado en Derecho civil y canónico, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Pedro Martínez vecino de Logroño, apoderado de D. Joaquin Amela, vecino de Bilbao, de profesión Comerciante y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las once de la mañana del día nueve de Setiembre último una solicitud de registro de doce pertenencias con el titulo de Ana, de mineral de hierro en terreno situado en término de la villa de Haro, parage que llaman Las Campas y corral de las chicas, lindante al N. el corral al S. tierras de labor y camino de Leñeros que se dirige á Haro, al E. montes de bojés y unas escavaciones y al O. con tierra de labor y una chopera; cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un cerrado de pared conocido por corral y desde él se medirán en dirección S. cincuenta grados Este cuatrocientos metros y se colocara la primera estaca, de esta al Oriente cincuenta grados, Sur trescientos metros la segunda, de esta al Norte cincuenta grados, Oeste cuatrocientos la tercera y desde esta con trescientos metros al Este, cincuenta grados Norte se llegará al punto de partida quedando cerrado el perimetro de las doce pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido por decreto fecha 9 de Setiembre último salvo mejor derecho, la expresa solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al publico, como por el presente ejecuto, para que los que se crean con derecho á reclamar contra ella

lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta dias que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigente de la Minería.

Logroño 3 de Enero de 1887.

El Gobernador interino,

Felipe Rodriguez de Arellano.

Diputación provincial.

Sesión de 15 de Noviembre de 1886,

En la ciudad de Logroño á quince de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis y hora de la seis y media de la tarde, se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil los Señores

Diputados

- Angulo
- Merino
- Reina
- Fernandez Bazan
- Rivas
- Pujadas
- Uzquiano
- Aragón
- Sotés
- Argaiz
- Sanz

Secretarios

- Alonso
- Zapatero

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Se acordó pasar á la Comisión de Hacienda una exposición de D. Arturo Marcelino, vecino de Haro, pidiendo una indemnización por el sulfato que no recogieron los pueblos y por el abono que hizo de derechos en la aduana por los embases de dicho sulfato de cobre

Se acordó pasara á la Comisión de Fomento una instancia de D. Tiburcio Gutierrez y Martinez, Profesor de religión y Moral de la Escuela Normal de Maestras pidiendo se le conceda igual gratificación que al Profesor de la misma asignatura en la Normal de Maestros.

En vista de una instancia de Gregoria Balda, viuda, vecina de esta

capital, que se halla en el Hospital provincial, solicitando se admitan en la Casa de Beneficencia á dos niños hijos suyos, de edad de cuatro años y de veinte meses, por hallarse abandonados, se acordó acceder á lo que se solicita, admitiendo á los referidos niños en aquel Asilo mientras la madre permanezca en el Hospital.

Se dió lectura á una exposición suscrita por los Sres. Diputados, Rivas, Pujadas, Uzquiano, Sanz, Sotés, Aragón y Argaiz, presentando recurso para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación solicitando se declare la nulidad de la constitución definitiva de la Diputación y otros actos de la misma.

Con arreglo á lo que dispone el artículo 145 de la ley Provincial, se acordó remitir el recurso al Sr. Gobernador con certificación de las actas de las sesiones celebradas hasta la del día nueve inclusive.

Se leyó una exposición suscrita por los Sres Diputados, Angulo Ballesteros, Merino, Alonso, Reina, Fernandez Bazán y Zapatero, acompañando el recurso que elevan ante el Sr. Ministro de la Gobernación en solicitud de que se declare si ha habido ó no legalidad en la Presidencia y voto del Sr. Gobernador para la constitución definitiva de la Diputación provincial y si la protesta hecha en el acto y que consta en el acta, está arreglada estrictamente al espíritu de la ley y Real orden de tres de Enero de 1885.

Se acordó remitir el recurso al señor Gobernador acompañando copia certificada del acta de la sesión celebrada el día 9 en la que se constituyó la Diputación.

Se dió cuenta del siguiente dictamen.

La Comisión de Fomento ha examinado una comunicación del señor Director de la Escuela Normal de Maestros encareciendo la conveniencia y utilidad, en beneficio de la instrucción pública, de establecer así en dicha Escuela, como en la Normal de Maestras, una asignatura dedicada á la enseñanza del idioma francés con el plausible objeto de que los alumnos de ambos centros, al tomar la investidura de profesores, se hallen con aptitud bastante para

transmitir los conocimientos adquiridos en las diferentes Escuelas encomendadas á su dirección; y una instancia de D. Leopoldo Elias, Profesor de la Escuela Normal de Maestras, prometiendo tomar á su cargo la explicación de la mencionada clase.

Considerando los ventajosos resultados que se obtendrán al introducir la mejora de que se hace mérito completando el plan de instrucción primaria con conocimientos tan indispensables como la inteligencia del idioma de la Nación vecina, tan en contacto con la nuestra y la más extendida y generalizada en todos los Estados civilizados y hasta en aquellos en que hoy se trabaja asiduamente por atraer al concierto Europeo, tiene el honor de proponer á V. E. se sirva acordar que se creen cátedras del idioma francés en las Escuelas Normales de esta provincia alterna para cada una, que se encargue de su desempeño el citado Profesor D. Leopoldo Elias, remunerandole por dicho especial encargo con la gratificación anual de seiscientas pesetas y recomendar á la Comisión provincial el cumplimiento inmediato del servicio que se deja relacionado.

Sin embargo V. E. acordará como siempre lo más conforme.

Logroño 15 de Noviembre de 1886.
—Senen Sanz—Narciso Marino—Miguel de Prujadas.

Se aprobó el dictamen.

Resultando que por acuerdo de 11 del actual se conminó á los Secretarios de Ayuntamientos que no habían remitido los balances de 31 de Octubre con la multa de 25 pesetas si no lo enviaban para el día de hoy apareciendo que han dejado de remitir los ocho.

Visto el artículo 58 de la circular de la Dirección general de administración local de 1.º de Julio último, conforme con la Comisión de Hacienda se acordó imponer la multa citada á los morosos dándoles un último plazo de cuatro días para llenar este servicio y prevenirles que pasado el plazo se procederá á nombrar un Agente Delegado que forme el balance de oficio á costa de los Secretarios é instruir el expediente que corresponda.

El Sr. Merino dió extensas explicaciones de la conferencia que la Comisión de Gobernación había celebrado con la nombrada por el Ayuntamiento para tratar de la construcción de una cárcel.

Manifestó que la Comisión del Municipio estaba conforme con que la cárcel tuviese el caracter de mixta ó osea, de Audiencia y de partido, pero indicaron la necesidad de convocar á los Alcaldes de los pueblos del partido para tratar en Junta del asunto, se extendió en otras consideraciones acerca del emplazamiento que el Arquitecto daba al proyecto y de las circunstancias de este indicando que carecía de talleres.

El Sr. Uzquiano propuso y se acordó constara que la Diputación había oído con gusto las explicaciones dadas por el Sr. Merino.

Como consecuencia de estas explicaciones, se acordó que se pase al Sr. Presidente de la Audiencia de lo criminal el proyecto presentado que tiene mayor capacidad para los preses, á fin de que aquél Tribunal formule las observaciones que crea convenientes.

Que á la vez se solicite del señor Presidente un estado detallado de los presos que han estado á disposición del Tribunal y de los que han

sido sentenciados á pena correccional durante el trienio último.

Rogar al Sr. Juez de instrucción se sirva remitir un estado de los presos que han estado á su disposición durante el mismo plazo y el Alcalde de la capital de los que en igual periodo han ingresado en la cárcel para cumplir penas leves como depósito municipal.

Se levantó la sesión.—El Gobernador Presidente, José Morcillo—Los Diputados Secretarios, Domingo Guzman Alonso—Juan Manuel Zapatero.

Num. 13

Sección judicial.

Don Gabriel Martin, Juez de instrucción de Logroño.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Segundo Riaño Riaño, de sesenta y dos años de edad, soltero, labrador y vecino de San Millan de Yécora, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de quince días,

á contar desde la insercion de un edicto igual á este en la «Gaceta de Madrid,» comparezca en este mi Juzgado, á fin de practicar una diligencia de careo que se tiene acordada en causa sobre falsedad de un documento privado, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares procedan á averiguar el punto en que se encuentra el Segundo, que segun noticias se halla implorando la caridad pública en la provincia de Alava, y caso de ser habido lo participen á este Juzgado á la mayor brevedad posible.

Dado en Logroño á tres de Enero de mil ochocientos ochenta y siete.
—Gabriel Martin.—Juan Sabando.

Anuncios particulares.

VENTA DE UNA HACIENDA

A voluntad de sus dueños, se ven-

de una finca rustica, situada, parte en jurisdicción de Logroño y parte en la de la villa de Agoncillo, titulada *Varea la baja*, por la cual atraviesa el ferro-carril de Tudela á Bilbao y con Estación llamada de Recajo en la propia finca, la cual se compone á 2.500 fanegas y media de tierra, igual á 421 hectáreas 76 áreas y 12 céntiáreas, siendo parte olivar, bosque y alamedas, con árboles de construcción y frutales, tierra blanca, pastos para unas 1.000 cabezas de ganado la nar con cinco casas, una de ellas la grande y otras con corrales, una tejera y una noria. Esta finca la bañan por el Norte y Este, el rio Ebro y por Oeste prado lagar.

Darán razón y admitirá proposiciones hasta el 31 de Diciembre próximo el infrascrito Notario de esta ciudad, D. Plácido Aragón.

Logroño 28 de Noviembre 1886.—Plácido Aragón.

Imp. de Francisco M. Zaporta.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS

RELACIÓN de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el mes de Enero por compradores de Bienes Nacionales con expresión de las fincas, sugetos que las poseen, plazos que cada uno adeuda é importe del débito.

Número del pagaré.	NOMBRES.	RESIDENCIA.	Procedencia.	Clase.	Plazos que adeudan	VENCIMIENTO.			IMPORTE	
						Día.	Mes.	Año.	Pesetas.	Céntim.
6117	Dionisio Segura	Santurdejo	Clero.	Rustic	20	15	Enero	1887	56	25
6118	Adrian Martinez	Ezcaray				16			13	25
6120	Alejandro Agüero	Grañon							18	75
6121	Julian Jimenez	Matute				17			28	62
6124	Juan Alonso	Hervias							75	25
6126	Clemente Val	idem.				24			12	63
6127	id.	id.							21	75
6128	id.	id.							25	13
6129	Braulio Martin	Villalobar							37	75
6130	id.	id.							9	25
6131	id.	id.							42	50
6132	Pedro del Val	Hervias							15	75
6133	id.	id.							17	25
6134	Pablo Alonso	id.							11	88
6135	Clemente Urraca	Grañon				27			20	63
6136	Luis Villaverde	Hervias							45	»
6137	Julian Chinchetru	Grañon				28			10	25
6138	Lazaro Arenas	Santo Domingo				30			11	63
6308	Manuel Treviño	Cortijo				18	22		24	50
6309	id.	id.							3	13
6310	id.	id.							3	37
6624	Manuel Aragon	Nalda				17	18		13	50
6625	Cenon Nalda	id.							20	60
6626	Teodoro Perez	Azofra				20			17	35
6627	Pedro Martinez	Nalda				24			45	90
6628	id.	id.							10	30
6629	id.	id.							26	30
6629	Andres Foucea	id.				23			500	»
6630	Isidoro Martinez	id.				26			115	05
6631	Rafael Monzoncillo	Torrecilla							12	50
6632	José Martinez	id.							11	25
6633	Rafael Monzoncillo	id.							25	87
6634	Lino Moreno	Arnedillo				28			10	»
6635	Pedro Martinez	Nieva				30			30	20
6636	idem.	id.				16			50	05
6637	id.	id.							38	30
6605	Ponciano Zuazo	Santo Domingo				16			14	20
6606	Rafael Monzoncillo	Torrecilla				31			9	»
261	Pedro Ibañez	Nájera				20	25		113	87
272	Sebastian Jimeno	Logroño				18	22		75	25

Logroño 23 de Diciembre de 1886.—El Administrador, José Tejada.